Enlace a Legislación Relacionada
Sin Vigencia

OTÓRGUESE PERSONALIDAD JURÍDICA A LA ASOCIACIÓN VOCES VITALES NICARAGUA-VOCES VITALES NICARAGUA O VOCES VITALES

DECRETO A.N. N°. 6931, aprobado el 13 de junio de 2012

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 118 del 25 de junio de 2012

DECRETO A.N. N°. 6931

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN VOCES VITALES NICARAGUA,** la que también podrá ser designada únicamente como Voces Vitales Nicaragua o Voces Vitales; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua, Departamento de Managua.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Art. 3 La **ASOCIACIÓN VOCES VITALES NICARAGUA,** la que también podrá ser designada únicamente como Voces Vitales Nicaragua o Voces Vitales ; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República. Colección Digital “La Gaceta” Digesto Jurídico Nicaragüense

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los trece días del mes de Junio del año dos mil doce. **Ing. René Núñez Téllez,** Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Alba Palacios Benavidez,** Secretaria de la Asamblea Nacional.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/28145